

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 1998-00087

Se reconoce personería a la abogada MARÍA ELENA GUTIÉRREZ BRAVO, como apoderada de los demandados VÍCTOR ALEJANDRO PARRA QUECAN y MARÍA ELSA VARGAS BOTELLO en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso (fls.38 y 39 del archivo 01 del expediente digital).

De otro lado, en atención a la petición elevada por la aludida apoderada, de levantamiento de la medida cautelar decretada en el inmueble identificado con folio de matrícula N°50N-20011146 anotación 9, y teniendo en cuenta la respuesta allegada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en la que manifestó que no se encontró el expediente en las bodegas de archivo (fl.34 del archivo 01 del expediente digital), se dispone:

De conformidad con el numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, por secretaría fíjese aviso en los términos que indica dicha norma.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 109 fijado el 1° DE NOVIEMBRE DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e6e20c453a8d3173ac66684a521dfaf958a9efe75880d2bbdd9b0146e5f6e9**

Documento generado en 31/10/2022 05:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>